

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE
FONSOFT

PROGRAMA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Componente Formación de Recursos Humanos

PRESTAMO BIRF Nº 7559/AR

Bases Becas
Jóvenes
Profesionales TICs
2017

Bases Becas Jóvenes Profesionales TICs 2017

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), en el marco del Programa para promover la innovación productiva a través del fortalecimiento y consolidación de Capital Humano aplicado a la industria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), Préstamo BIRF 7559/AR, convoca a los estudiantes de grado de Universidades Públicas, de carreras relacionadas con el sector TICs, que hayan aprobado al menos el 80% de la carrera, a la presentación de Ideas Proyecto para la Innovación y Desarrollo de Productos, Servicios, Sistemas o Soluciones en Tecnología de la Información, para la adjudicación de cupos de becas para la finalización de los estudios de grado, según el encuadramiento sobre industria del software establecidas por la ley 25.922 y su decreto reglamentario que pueden consultarse en el Anexo A.

1.- Objetivos

La presente convocatoria se inscribe en el convenio marco suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Ministerio de Educación de la Nación (Exp. MINCyT N°1563/08), para el fortalecimiento de los recursos humanos aplicados al sector TICs, y tiene por objetivo principal fomentar el espíritu emprendedor y reducir la deserción estudiantil en las últimas fases de la formación académica, brindándoles la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en el plano académico sobre el ámbito práctico y concreto, creando experiencia en los desafíos inherentes a la formulación de una Idea Proyecto para la generación de un producto, sistema, servicio o solución de tecnología de la información.

Cabe destacar que tendrán preferencia todas aquellas ideas proyectos orientadas a satisfacer las prioridades temáticas de los Núcleos Socio Productivos Estratégicos (NSPE) definidos en el marco del Plan Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación: "ARGENTINA INNOVADORA 2020"¹.

2.- Postulantes

Se podrán postular a las becas estudiantes de Universidades Nacionales, de Universidades Provinciales o de Institutos Universitarios de gestión pública, localizados dentro del territorio nacional, que se encuentren en condición regular y posean un avance no menor al 80% (ochenta por ciento)(*) en la currícula de cualquiera de las carreras Universitarias TICs(**) que se detallan a continuación:

- Licenciatura en Informática.
- Licenciatura en Ciencias de la Computación.
- Licenciatura en Sistemas / Sistemas de Información.
- Licenciatura en Análisis de Sistemas.
- Licenciatura en Bioinformática.
- Ingeniería en Sistemas de Computación / Sistemas de Información.
- Ingeniería en Informática
- Ingeniería Electrónica.
- Ingeniería en Telecomunicaciones.
- Ingeniería en Sonido.
- Bioingeniería.
- Licenciatura en Redes de Comunicaciones.

¹ <http://www.argentinainnovadora2020.mincyt.gob.ar/>

ANEXO

- Licenciatura en Automatización y Control de Procesos Industriales.

No podrán ser beneficiarios del presente llamado, quienes hayan calificado como beneficiarios en una convocatoria anterior, hayan o no percibido el beneficio.

Los postulantes cuyas Ideas Proyectos sean aprobadas, califican como potenciales beneficiarios y podrán percibir el beneficio una vez finalizados sus estudios y presentada la documentación correspondiente ante el Fonsoft.

() Avance en la carrera: deberán tener aprobadas al menos el 80% de las materias y/o haber obtenido al menos el 80% de los créditos necesarios para recibirse según el plan de estudio del año anterior al cierre de la convocatoria.*

*(**) La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente indicativa. Se considerarán elegibles aquellas carreras de grado que a criterio del FONSOFT sean afines a las TICs y cuyos postulantes propongan ideas proyecto que mantengan una estrecha relación con el software y las telecomunicaciones.*

3.- Ideas Proyectos Elegibles

Con el fin de establecer un orden de mérito, los postulantes deberán presentar una Idea Proyecto original y orientada a la Innovación y Desarrollo de Nuevos Productos, Servicios, Sistemas y Soluciones en Tecnología de la Información que sirvan como base para la potencial creación de nuevas empresas en el sector TICs, con alto grado de innovación y que sean factibles técnicamente, rentables y posean mercado.

Específicamente se considerarán elegibles las Ideas Proyectos orientadas a:

- Desarrollo de nuevos Productos, Sistemas o Soluciones de Tecnología o Telecomunicaciones.
- Generación de conocimientos aplicables a una Solución Tecnológica o de Telecomunicaciones.
- Desarrollo e innovación de productos y procesos existentes dentro del ámbito de las TICs.

La Idea Proyecto debe ser original y creación intelectual del solicitante. Sólo se admitirá una única Idea Proyecto por cada beneficiario.

El incumplimiento de las formalidades requeridas en los párrafos precedentes será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

4.- Plazo para la finalización de la carrera

Los estudiantes cuyas Ideas Proyectos resulten aprobadas y hayan calificado como beneficiarios, tendrán un plazo máximo de 18 meses, contados a partir del cierre de la convocatoria para finalizar la carrera y presentar la documentación correspondiente. El beneficio se efectivizará una vez que el solicitante se haya graduado y presente la documentación.

5.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en becas de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000), que se pagarán en un único pago y por única vez

ANEXO

a los estudiantes que hayan calificado como beneficiarios y obtengan el título de grado correspondiente, en el plazo de 18 meses establecidos en el punto 4 las presentes.

6.- Presentación de Iniciativas

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá solicitarse por correo electrónico a fonsoft@mincyt.gob.ar, o descargarlas directamente desde la página web de la ANPCyT (www.agencia.gob.ar)

La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria deberá realizarse en la ANPCyT-FONSOFT, sita en Godoy Cruz 2370, por Mesa de Entrada (PB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1425FQD) o en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877.

La fecha límite de presentación de los proyectos será el día miércoles, 13 de septiembre de 2017, a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso a la Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al día miércoles, 13 de septiembre de 2017, a las 12:00 horas.

7.- Criterios de Selección y Evaluación

Para que una Idea Proyecto pueda ser ingresada al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad, según se explicita en el punto “Admisibilidad de proyectos”.

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad, viabilidad técnica y calidad de la Idea Proyecto, según se explicita en el punto “Evaluación de las solicitudes”.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán considerados No Admitidos.

En el punto “Admisibilidad del proyecto”, se detalla toda la documentación que se deberá presentar.

8.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado, o en las condiciones especialmente determinadas para las presentaciones que se realicen mediante envío postal (Punto 6, párrafo segundo).
- Presentar en un sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección de la ANPCyT y la leyenda “BECAS JÓVENES PROFESIONALES TICS 2017”, conteniendo un juego original completo firmado y foliado – en todas y cada una de sus hojas - de la documentación que se indica a continuación y dos CDs (exclusivamente) con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada (será causal de no admisión la falta de documentación digital o copias parciales, incompletas o inconsistentes con los documentos impresos presentados), identificando en los mismos el nombre del solicitante.

ANEXO

La documentación presentada en formato digital debe ser exactamente la misma a la presentada impresa y en sobre cerrado, incluyendo anexos técnicos, CVs, presupuestos, y debe respetar los formatos de los documentos publicados (por ejemplo no convertirlos a pdf).

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos:

- a. Memoria A – Idea Proyecto
- b. Memoria B – Plan de Negocios

2. Curriculum Vitae del solicitante

3. Programa homologado de materias correspondientes a la carrera certificado por autoridad Universitaria competente, certificado de alumno regular y certificado analítico de las materias aprobadas, expedido por la autoridad universitaria correspondiente (todo en original).

4. Información del solicitante:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Constancia de CUIL o CUIT

Toda la documentación deberá estar firmada por el solicitante.

5. Documentación inherente a la Idea Proyecto que el beneficiario desee adicionar a lo antes indicado (diagramas, esquemas, modelos, etc.).

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

9.- Evaluación de las solicitudes

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica de la propuesta. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

9.1) Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 9.1.1) Encuadramiento de la Idea Proyecto en relación con los objetivos de la presente convocatoria.
- 9.1.2) Claridad en la definición de los objetivos.
- 9.1.3) Evaluación del Plan de Negocios.

10.- Ejecución de los fondos

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde, el beneficiario deberá acreditar su condición mediante presentación del/de los certificados analíticos emitidos por la autoridad

ANEXO

universitaria competente, quedando a su cargo la obligación de presentar toda la información actualizada que se detalla en el punto “Admisibilidad de proyectos”, y perfeccionar la firma del Contrato antes del plazo para la finalización de la carrera (punto 4 de las presentes bases y condiciones), bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el beneficio otorgado.

El beneficio se efectivizará una vez que el estudiante haya terminado sus estudios y haya obtenido el correspondiente título de grado dentro del plazo máximo estipulado en el punto 4. Para poder percibir el desembolso el beneficiario deberá poseer e informar los datos de una cuenta cuyo titular sea exclusivamente el beneficiario, del Banco de la Nación Argentina (excluyente), detallando tipo de cuenta, sucursal, denominación, CBU, CUIT o CUIL. Se informa asimismo, que para hacer efectivo el desembolso, serán requisitos excluyentes: la presentación de una Certificación contable que informe sobre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales del beneficiario y la presentación de Original y Copia (autenticada por escribano y legalizada, en caso de corresponder) del Título de grado obtenido debidamente legalizado ante el correspondiente Ministerio de Educación. De no poseer el título habilitante correspondiente, deberá presentar: Certificado Analítico Original; programa homologado de materias correspondientes a la carrera cursada, certificado por autoridad Universitaria competente; y el Certificado de título en trámite, todo en original.

La Certificación Contable deberá:

- a. Certificar la inexistencia de Deudas Impositivas y Previsionales.
- b. Estar suscripto por Contador Público Nacional (CPN).
- c. La firma del CPN que la suscribe deberá estar certificada en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

El beneficio de la beca caducará en los siguientes casos:

- 1) Por el vencimiento del plazo estipulado en el punto 4 de las presentes bases.
- 2) Por la muerte, inhabilitación o condena en sede penal del beneficiario.
- 3) Por renuncia del beneficiario.
- 4) Por desaparición o modificación de algunas de las causas esenciales que justificaron su otorgamiento.
- 5) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases y en el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF N° 7559/AR, y en las normativas que establezca la ANPCyT como autoridad de aplicación.
- 6) Por falsear u omitir información en los procesos de presentación, calificación, selección u otorgamiento del beneficio.

La Agencia se reserva en forma expresa la facultad de rescindir el contrato, dar por decaído el beneficio, suspender los desembolsos o tomar cualquier medida que considere pertinente en caso de verificarse situaciones que vulneren el espíritu de la presente convocatoria.

11.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir la resolución desfavorable, mediante la presentación un recurso de reconsideración por escrito, en el que expresen los fundamentos de su desacuerdo, antes del transcurso de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación del acto administrativo recurrido. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

12.- Selección de solicitudes con Ideas Proyectos aprobadas

En el caso que el total de las solicitudes con Ideas Proyectos aprobadas en las fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Se priorizarán las Ideas Proyectos presentadas que además sean el trabajo final o tesis para la finalización de la carrera

El proyecto presentado es trabajo final o tesis para la finalización de la carrera	30
El proyecto presentado no es trabajo final o tesis para la finalización de la carrera	0

2. Se priorizarán las Ideas Proyectos destinadas a algunas de las prioridades temáticas de los NSPE

El proyecto está destinado a alguna de las prioridades temáticas en las siguientes áreas estratégicas: Agroindustria, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, Energía, Industria, Salud.	30
El proyecto está orientado a otras áreas	0

3. Se priorizarán las Ideas Proyectos que se orienten a satisfacer una necesidad o solucionar una problemática internacional, regional o local

La Idea Proyecto está orientada a satisfacer una necesidad internacional	40
La Idea Proyecto está orientada a satisfacer una necesidad regional	20
La Idea Proyecto está orientada a satisfacer una necesidad local	10

4. Se priorizará el grado de innovación:

Innovación a nivel internacional	40
Innovación a nivel nacional	20
Innovación a nivel local	10

En caso que aún con los criterios anteriores no fuera posible establecer un orden de mérito, se priorizarán los postulantes a los que les falte menos materias/créditos para obtener el título de grado al momento de la presentación del proyecto, a la presente convocatoria.

ANEXO A

Definiciones y alcances

Software: A los fines de la ley 25.922 se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente

Actividades promocionadas por la Ley 25.922:

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en dicha ley la actividad de autodesarrollo de software.

El decreto reglamentario 1594/2004 establece que las actividades de software y servicios informáticos comprendidas en el régimen establecido por la ley 25.922 son las siguientes:

- a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.
- b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).
- c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).
- d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.
- e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.
- g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de

FONSOFT

FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCION
DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE



“2017 – Año de las Energías Renovables”

ANEXO

funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.

h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: BASES BECAS JOVENES PROFESIONALES TICS 2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.